

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

100**MADRID NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 121 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de doña Silvia Sánchez Guerrero, frente a “Formación Aranjuez, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por doña Silvia Sánchez Guerrero, frente a la empresa “Formación Aranjuez, Sociedad Limitada”, condeno a la citada empresa a abonar a la actora, por los conceptos de su demanda, la cantidad de 3.863,37 euros, así como 386,34 euros más por interés legal por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento condenatorio respecto a dicho organismo en relación con la referida cantidad, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda derivarse en caso de insolvencia empresarial.

Se condena directamente al Fondo de Garantía Salarial a abonar a la actora la cantidad de 2.109,74 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente de que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado, con el número 2500 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Formación Aranjuez, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.024/14)

